



ITTO

**CONSEJO INTERNACIONAL
DE LAS MADERAS TROPICALES**

Distr.
GENERAL

ITTC(XIX)/14
16 de noviembre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLES

DECIMONOVENO PERIODO DE SESIONES
Del 8 al 16 de noviembre de 1995
Yokohama, Japón

DECISION 3(XIX)

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el CIMT, 1983, que estableció la organización como un nuevo y único ente jurídico;

Tomando nota de la amplia gama de publicaciones producidas por los proyectos financiados con la Cuenta Especial de la OIMT;

Tomando nota además de que algunos proyectos de investigación y desarrollo de la OIMT pueden conducir a inventos patentables;

Deseando asegurar que la OIMT cuente con una protección jurídica apropiada para la propiedad intelectual y para todos los ingresos derivados de regalías, cuando corresponda;

Decide:

1. Solicitar al Director Ejecutivo que contrate los servicios de un consultor, sujeto a la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial, a fin de preparar un informe para la consideración del Consejo en base a los siguientes términos de referencia:

(a) Realizar un examen de los sistemas de protección de la propiedad intelectual que estén utilizando o estudiando otras organizaciones internacionales tales como los bancos multilaterales de desarrollo, organismos de las N.U., organizaciones internacionales de productos básicos y el Fondo Común para Productos Básicos.

(b) Empezar una investigación de las implicaciones jurídicas y administrativas para la OIMT al adoptar cualquiera de estos sistemas utilizados por otras organizaciones internacionales.

(c) Examinar la administración de los ingresos provenientes de la venta o uso de los derechos de propiedad intelectual de la OIMT.

(d) Preparar directrices preliminares sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual de la OIMT.

2. Estudiar el informe del consultor durante el vigésimo período de sesiones del Consejo.